



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL (RIMA)

PROYECTO

**“TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS,
HIERROS, ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y
OTROS”**

PROPONENTE

FIRMA PHOENIX GIA S.A.

RUC Nº 80114812-0

REPRESENTANTE LEGAL (DIRECTOR TITULAR)

CRISTIANE CHEPAK DA ROCHA

C.I. Nº 8.387.154

DATOS DEL PROYECTO:

- ❖ Edificio Florida-Salón Comercial
- ❖ Dirección: ubicado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 739.115
Y: 7.180.145
- ❖ Lugar: Paraná Country Club
- ❖ Distrito: Hernandarias,
- ❖ Departamento: Alto Paraná.

CONSULTORA AMBIENTAL BOTANICA S.A:

ING. AMB.: ELIZABETH SOSA A.

Cel.: (0971) 537-111 – (061) 572- 293 CTCA MADES I-698

botanica_consultoria@hotmail.com

2021

INTRODUCCION

Las actividades a ser realizados consiste en actividades de **“TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS”**, cuyo proponente la Firma PHOENIX GIA S.A, siendo la representante legal la Sra. Cristiane Chepak Da Rocha, con documento de identidad civil Paraguaya N° 8.387.154, el emprendimiento realizará actividades de transporte de metal ferroso y no ferroso, chatarras (hasta 3 milímetros), hierros (se considera desde 3 milímetros de espesor), aluminios, cobres, bronce y entre otros, también realizaran actividades de desagües de barcasas y efectúan cortes al cual se le denomina dimensionamiento, para ello se necesitará equipos y herramientas, los materiales se adquirirán del mercado local y regional, la comercialización se realizará en el país y exportaran a otros países, que afecta a la propiedad alquilada a solo efecto de realizar actividades o para la sede administrativa de la empresa, situado en el Edificio Florida-Salón Comercial, Paraná Country Club, ubicado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 739.115 Y: 7.180.145, Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná

El proyecto en estudio se encuentra en etapa de proyección el cual se ejecutará según las legislaciones y normativas ambientales vigentes, para la realización de las actividades realizadas en el local, se ha contratado los servicios de la consultoría ambiental para la elaboración y presentación del presente **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA)**, la cual es para la obtención de la Licencia Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental), y al hallarse las actividades comprendidas en las disposiciones legales previstas en la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 453/13 (ANEXO 3900-3909-3319) y Decreto Modificatoria-Ampliatoria N° 954/13.-

En el estudio correspondiente se describen los factores ambientales inmersos o afectados con el funcionamiento o puesta en marcha este tipo de proyecto, puesto que la misma se realiza con el fin determinar, prever, estimar los posibles impactos negativos y positivos, directos e indirectos, que como resultado de la implementación del emprendimiento pudieran, ocasionar al medio ambiente, social o económico y en la salud humana.

Así mismo se determinarán las medidas preventivas, compensatorias o de mitigación a los impactos negativos identificados e igualmente las medidas de potenciación de los impactos positivos del emprendimiento que mayormente será sobre el factor socio-económico, además de establecerán los planes de seguimiento o control a las medidas o recomendaciones de protección al medio ambiente local (factores suelo, agua y aire).

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL- RIMA

ELABORADO DE ACUERDO A LA
LEY N° 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N°
453/13 Y SU AMPLIATORIA-MODIFICATORIA N° 954/13.-

1. DESCRIPCION DEL AREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA DEL PROYECTO TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS.

A) ÁREA AFECTADA POR EL PROYECTO

Los criterios considerados para definir el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) del emprendimiento están en relación a:

- ❖ Aquellos impactos negativos que puedan ser causados sobre el medio físico y biológico.
- ❖ Impactos negativos por la presencia de la obra en sí, considerando el aspecto social.
- ❖ Los beneficios sociales y económicos que resulten de la operación del proyecto.

B) ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (A.I.D)

Considerando que las áreas de influencia directa son aquellas en que la actividad del proyecto en ejecución ocasiona o pudieran ocasionar daños o alteración al medio ambiente y consecuentemente a las personas, para el presente estudio técnico ambiental se establece el área de influencia directa (AID) del emprendimiento, la cual se limita a la superficie total del área del inmueble que es de 30m², que afecta a la propiedad a ser utilizada como Sede Administrativa, situado en el Edificio Florida-Salón Comercial, Paraná Country Club, ubicado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 739.115 Y: 7.180.145, Distrito de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná. (Ver anexo croquis de ubicación e imagen satelital del proyecto).

C) ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA (A.I.I)

Se establece como área de influencia indirecta (AII) un radio de 1000 metros, en donde los impactos negativos que se pudieran ocasionar por la operación de la “TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS”, sobre las variables ambientales (medio físico, biológico y antrópico), y a las propiedades colindantes y donde las variables ambientales pudieran llegar alcanzar los impactos pasivos negativos y positivos del emprendimiento. (Ver anexo croquis de ubicación e imagen satelital del proyecto).

2. DATOS DEL RESPONSABLE, REPRESENTANTE LEGAL Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO

2.1. Nombre del proyecto



PROYECTO
**“TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS,
COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS”**
RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL-RIMA
FIRMA PHOENIX GIA S.A.

**TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS,
ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y
OTROS**

2.2. Nombre del responsable del proyecto:

FIRMA PHOENIX GIA S.A.
RUC N° 80114812-0
DIRECCIÓN: PARANA COUNTRY CLUB-HERANDARIAS-PY

**VER COPIAS AUTENTICADAS EN FORMATO PDF-SIAM, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA POHENIX S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

2.3. Nombre de la representante legal (director titular)

CRISTIANE CHEPAK DA ROCHA
C.I. N° 8.387.154

**VER COPIAS AUTENTICADAS EN FORMATO PDF-SIAM, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA POHENIX S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA

2.4. Datos del Inmueble

- ❖ Edificio Florida-Salón Comercial
- ❖ Superficie alquilada (solo para administración): 30m²
- ❖ Dirección: ubicado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 739.115
Y: 7.180.145
- ❖ Lugar: Paraná Country Club
- ❖ Distrito: Hernandarias
- ❖ Departamento: Alto Paraná.

LOS DATOS DE LA PROPIEDAD FUERÓN EXTRAIDAS DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL INMUEBLE. VER COPIAS AUTENTICADAS EN FORMATO PDF-SIAM

2.5. Ubicación del inmueble:

El inmueble utilizado como sede administrativa del proyecto, se encuentra situado en el edificio salón comercial de Florida Eventos y Servicios S.A. ubicado entre las coordenadas geográficas UTM 21 J X: 739.115 Y: 7.180.145. Ver en el sistema-SIAM- mapa de influencia indirecta e imagen satelital del proyecto.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL LOCAL Y DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA FASE DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS

Para la realización de las actividades se tiene de herramientas, equipos e instalaciones especiales para la realización de los trabajos, los personales que realizaran los trabajos provistos de equipos de protección individual. La actividad en estudio, funcionará adquiriendo los materiales en condiciones que solamente ameritaran trabajos de cortes, reducción de volumen o dimensionamiento de las partes que facilitarían el transporte y manipulación de los mismos;

Actividades a ser realizadas en el proceso de acopio de las chatarras, el proyecto, fomenta al acopio formal de chatarras a nivel país, transporte y comercialización de metal ferroso y no ferroso.

Concepto de chatarras: Materia de desecho, formada por trozos de metal de objetos, máquinas o aparatos viejos, que puede ser transformada en material útil.

La empresa adquiere directamente de pequeños acopiadores en las ciudades siguientes; Presidente Franco, Ciudad del Este, Minga Porã, Coronel Oviedo, Caaguazú, San Lorenzo, Capiatá, Campo 9, Santa Rita,, Villa Rica, Santa Rosa y Villa Hayes, y una vez requerido la cantidad aproximada de 25 toneladas, se coordina la logística para su retirada y envió a la siderúrgica de forma inmediata, abocándose principalmente al transporte y comercialización de las chatarras y otros (tanto en Paraguay como para exportación).

El proceso de segregación y preparación para embarque es desarrollado por el acopiador en cada una de las ciudades, la empresa proponente ya no procesa o prepara la chatarra después o pos-carga del camión cargado.

Actualmente la compañía dispone de 2 camiones propios y los demás son prestadores de servicios

Las actividades realizadas son:

- Clasificación.
- Pesaje.
- Prensado.
- Embarque.
- Comercialización.

Compra de las chatarras y otros: La adquisición de realizaran de dos formas, la primera podrá ser comprada de otras personas acopiadores, o bien, los personales de la firma se trasladan a los locales o clientes que tengan las chatarras a la venta, dependiendo del tamaño se realizara el dimensionamiento para el transporte hasta el local de acopio, seguidamente se realizará la clasificación para verificar que no existan materiales que generen riesgos al proceso de reciclado, luego se pesaje, se realiza el prensado y posterior embarque.

Los metales son embarcados en container para comercialización, los metales como cobre, bronce y aluminio son comercializados en el mercado local para fundiciones, los plásticos también son comercializadas en el mismo estado de recepción en el mercado local (no serán sometidos a ningún tipo de procesamiento). Para el acopio se realizará con una prensa con motor eléctrico o herramienta mecánica (hidráulica)

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE DONDE SE REALIZA LA LOGÍSTICA, SEDE ADMINISTRATIVA.

- ✚ **Agua para servicios:** Es obtenido de la red de agua corriente provista por el local, edificio florida, distribuidos correctamente por red de tuberías de PVC, hasta el sanitario correspondiente de la sede administrativa, no se utiliza agua como materia prima.

- ✚ **Agua potable, consumo:** El agua para consumo es obtenido de empresas dedicadas a la venta de agua mineral embotelladas o en bidones. Se tendrá bebedor eléctrico con filtro y vasitos plásticos descartables.
- ✚ **Conexiones eléctricas:** El local cuenta con conexiones eléctricas provista de por la administración nacional de electricidad (ANDE), la corriente es redistribuidas por conductores y tomas adecuados.
- ✚ **Sistemas de desagües cloacal (local del proyecto):** El sanitario del local, utilizada por los personales y clientes, con su correspondiente registro de inspección, cámaras sépticas y pozo impermeable (correspondiente al sistema de desagüe sanitario del edificio, no forma parte del presente estudio). (Los cuales deberán estar sometidos a trabajos mantenimientos y desagote contratando empresas de autofosa debidamente habilitados, en concordancia con locador y locatario).

4. CAUDAL MÁXIMO DEL EFLUENTE A SER TRATADO.

Sectores de generación de efluentes, para la SEDE ADMINISTRATIVA:

- ✚ Sistema de desagüe cloacal: Cuenta con sanitarios sexados, están provisto con su respectivo sistema de desagüe con registro de inspección (realización de control permanente), cámara séptica (cerrado herméticamente) y pozo impermeabilizado. Los cuales están o estarán sometidos a trabajos mantenimientos y desagotes contratando empresas de autofosa debidamente habilitados.
- ✚ Desagüe pluvial (agua de lluvia): El desagüe pluvial se realiza mediante canaletas de techo construidas de chapas galvanizadas, con sus correspondientes bajadas de desagües, direccionadas hacia el registro de inspección, en donde están conectadas por una red de tuberías instalados por debajo del piso para el desagüe adecuado.

Los trabajos de limpieza, mantenimiento y desagote del sistema de red de desagüe cloacal, se realizará contratando indefectiblemente personas o empresas debidamente habilitadas para la recolección y disposición final (Servicio de Autofosa). Mencionando que el proponente deberá convenir con la administración del edificio para realizar o contratar a empresas o personas dedicados a la realización de los trabajos mencionados.

5. CARACTERIZACIÓN FÍSICO QUÍMICA DEL EFLUENTE A TRATAR.

Así como fue mencionado anteriormente en los Puntos N° 6. Durante la realización del proyecto, no se utilizará agua, por lo que no genera efluentes a ser tratado. Mientras que el efluente cloacal originado por la acción antrópica en el área del emprendimiento (Sanitario), está controlado por registro de inspección, cámara séptica y un pozo impermeabilizado. Mencionando que el proponente deberá convenir con la administración del edificio para realizar o contratar a empresas o personas dedicados a la realización de los trabajos mencionados.

Recomendación: Los trabajos de limpieza, mantenimiento y desagote del sistema de red de desagüe cloacal, se realizará contratando indefectiblemente personas o empresas debidamente habilitadas para la recolección y disposición final, servicio de autofosa.

6. CARACTERIZACIÓN DEL CAUCE HÍDRICO RECEPTOR EN EL PUNTO DE VERTIDO. ANÁLISIS DEL EFLUENTE TRATADO PREVIO A SU VERTIDO EN LA FOSA ABSORBENTE. DESCRIBIR CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL SUELO. ÍNDICE DE PERMEABILIDAD. TASA DE PERCOLACIÓN PENDIENTE DEL TERRENO Y ALTURA DE LA NAPA FREÁTICA. EN CASO DE CAUCE HÍDRICO SUPERFICIAL CONTEMPLAR PARÁMETROS DE VERTIDO PERTINENTE.

Como ya se había mencionado anteriormente en el presente estudio, no utilizará agua durante la operación del proyecto, por lo que no genera efluentes a ser tratado. Mientras que el efluente cloacal originado por la acción antrópica en el área del emprendimiento (Sanitario), está controlado por registro de inspección, cámara séptica y un pozo impermeabilizado. Mencionando que el proponente deberá convenir con la administración del edificio para realizar o contratar a empresas o personas dedicados a la realización de los trabajos mencionados.

7. PLAN DE ABANDONO O CIERRE DEL PROYECTO

El emprendimiento tiene como sede administrativa en la zona urbana, el funcionamiento del proyecto de **TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS, COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS**, cuya acción ofrece impactos ambientales positivos, ayuda de un modo a la buena gestión de los residuos generados en el municipio o municipios en donde ofrece el servicio, además, la empresa contribuye positivamente en el aspecto social y medio ambiental, considerando el problema de la generación de residuos genera múltiples impactos negativos al medio ambiente, aseo y problemas de salubridad, fuente de proliferación de alimañas vectores de enfermedades, también a esto se atribuye la contaminación de los cauces hídricos y suelo, la problemática de la quema de los residuos, taponamiento de sistemas de la red de alcantarillados o desagües pluviales de las ciudades, se da por concluida que el abandono del proyecto generará un efecto negativo a los pobladores, clientes y usuarios en general.

Además se deberá presentar informe de auditoría Ambiental de cierre o clausura de las actividades, según las vigencias de las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015. En el marco de la Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Reglamentario N° 453/2013 y Modificatoria-Ampliatoria Decreto N° 954/2013.

8. CONSIDERACIONES LEGISLATIVA Y NORMATIVAS:

ASPECTO INSTITUCIONAL

LEY N° 6123/2018

QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ARTICULO 1° EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 1561/00 “QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARIA DEL AMBIENTE”, EN LA PARTE PERTINENTE QUE NO SEAN DEROGADAS Y CONTRARIÉN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.

Secretaría del Ambiente (SEAM):

La secretaria del Ambiente creada por Ley 1561/00, la cual le confiere la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 y Decreto Reglamentario N° 453/13. Tiene por objeto la formulación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política nacional ambiental. La SEAM es la autoridad de aplicación de todas las disposiciones legales que legislen en materia ambiental a nivel nacional.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) :

A través del Servicio Forestal Nacional, lleva los registros especiales para aprovechamiento de postes, leñas, carbón en finca menores a 20 Has., así mismo se encarga de velar la preservación de la explotación irracional de monte, otorgar las guías correspondientes para el traslado de maderas, leñas, carbón.

Ministerio de Industria y Comercio (MIC):

Promueve los programas de financiamiento para la producción e inversión de capital y estas acciones las lleva a cabo a través del régimen de incentivos fiscales. También en esta institución se gestionan lo referente a patente, marcas y licencias.

Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT):

Institución que debe hacer cumplir el Reglamento General Técnico de Seguridad, Medicina e Higiene en el Trabajo y Código de Trabajo, creado por el Decreto Ley N° 14.390/92 que en el marco legal incorpora todo lo referente a las condiciones de seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MAP y BS):

Entre sus funciones está la de organizar y administrar el servicio sanitario de la República, es la institución responsable de hacer cumplir las disposiciones del Código Sanitario y su Reglamentación.

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA):

Es la encargada de Administrar lo establecido en las Resoluciones 750/02 (S/Residuo Sólido) y 396/93, 397/93, 585/95 sobre parámetros de descarga de efluentes, emisiones aéreas, calidad de agua potable, concentraciones máximas permisibles, entre otros.

Ministerio de Hacienda:

Fiscalizará el sistema arancelario e impositivo que regula el funcionamiento contable de la firma, tanto de exportación como de importación y la comercialización.

Instituto de Previsión Social:

Institución encargada de registrar las empresas o personas físicas que a su cargo y orden tienen empleados, para que éste pueda acogerse al sistema de jubilación y recibir asistencia médica.

ANDE:

Institución encargada de administrar la Electricidad a nivel Nacional.

ASPECTO LEGAL:

LEY N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo 1° - Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la Biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y

PROYECTO
“TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE CHATARRAS, HIERROS, ALUMINIOS,
COBRE, PLOMO, BRONCE Y OTROS”
RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL-RIMA
FIRMA PHOENIX GIA S.A.

su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural, los medios de vida legítimos.

LEY 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE":

Artículo 1º.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana. -

LEY Nº 6.390/2.020 “QUE REGULA LA EMISIÓN DE RUIDOS”, A FIN DE NO CAUSAR MOLESTIAS A TERCEROS, A FIN DE NO CAUSAR MOLESTIAS A TERCEROS